

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**Marta Martín Llaguno, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la suspensión cautelar del DECRETO 9/2017, de 27 de enero, del Consell, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana.

Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2017

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En febrero de 2017, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Secretaría de Estado de Formación Profesional y Universidades y de su Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, recibió de la Alta Inspección Educativa un Informe fechado el día 6 de febrero de 2017 sobre el DECRETO 9/2017, de 27 de enero, del Consell, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana.

En sus conclusiones el informe afirma que *"dada la reserva competencial que el legislador establece en lo relativo al deber de todos los españoles de "conocer el castellano" (artículo 3 de la Constitución española) y a la necesidad de que el conocimiento de otras lenguas, dentro del territorio nacional, "no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación" , el Decreto "podría no ajustarse al orden constitucional de distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Valenciana y constituir fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación para el alumnado y las familias."*

El informe consigna elementos de juicio suficientemente sólidos para poner en duda la constitucionalidad del Decreto. En virtud de esos mismos indicios, el Tribunal Superior de Justicia valenciano (TSJCV) ha suspendido cautelarmente la aplicación del decreto de Plurilingüismo impulsado por la Generalitat. El auto del TSJCV plantea, entre sus argumentos, que su intención es evitar la posibilidad de que los alumnos vean *"disminuidos"* sus derechos en idiomas. Para evitar perjuicios de imposible o difícil reparación, el Tribunal adopta la medida cautelar indicada. Los daños a los que se refiere son, como resulta evidente, los que podrían sufrir los alumnos. Una adecuada y eficaz protección exige, a juicio del Tribunal, adoptar la medida que se comenta.



En este contexto legal y a pesar de la paralización de la aplicación de la norma, el Conseller anunció que ya trabaja en el recurso de casación ante el Tribunal Supremo para que elimine las medidas cautelares impuestas por el TSJCV y reiteró la defensa de la plena legalidad del Decreto. Tal es su convencimiento sobre la solidez de la norma que el Departamento de educación ha mantenido el proceso de matriculación y ha organizado los cursos y el profesorado del próximo ejercicio en virtud de esta normativa.

Por lo tanto, se está produciendo una doble ilegalidad. La primera, la que afecta al propio contenido del Decreto, como ha puesto de manifiesto el informe de la Inspección. Y la segunda, el incumplimiento del auto judicial de suspensión, poniendo en grave riesgo los derechos de los alumnos ante la eventualidad de que el Decreto finalmente sea anulado.

A pesar de las ilegalidades apreciadas, el papel de la Administración General del Estado está siendo residual por no decir, inexistente. Siendo así que se trata de la garantía de la igualdad básica de los ciudadanos españoles en el ámbito de la educación, así como la legalidad ordinaria reguladora, el Gobierno no puede ser un mero espectador cuando los mismos servicios de la Administración han puesto de manifiesto que se está conculcando la legalidad.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Qué medidas ha llevado a cabo el Gobierno desde que estuvo en posesión del Informe de la Alta Inspección Educativa el 6 de Febrero en el que se afirmaba que el Decreto *“podría no ajustarse al orden constitucional de distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Valenciana y constituir fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación para el alumnado y las familias”*?
- Sabiendo que el plazo para la interposición de un recurso era de dos meses, ¿por qué no ha actuado con anterioridad sabiendo la potencial inconstitucionalidad del Decreto y su principio segregador?
- Dado que actualmente la Conselleria mantiene el proceso de matriculación de acuerdo a los requisitos que establece el Decreto, ¿qué medidas pretende llevar a cabo el Gobierno para ejecutar de manera efectiva la paralización cautelar y conseguir que la norma no tenga consecuencias este próximo curso?



Marta Martín Llaguno

Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos